



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

(No 00438)

13 NOV 2001

"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL EN ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos No. 2171 de 1.992, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto, 540 y 2406 de 2.000, 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, se autorizó el cambio de la clase de vehículo Microbús a Buseta, en los horarios autorizados a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., en la ruta Quibdó - Condóto y viceversa.

Que dicha decisión administrativa fue notificada al Apoderado Legal de la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., Dr. Edwin Enrique Chaverrá C., identificado con cédula de Ciudadanía número 11.176.175 y Tarjeta Profesional 74611 del C.S.J., el día 27 de abril de 2001.

Que el Señor INDALECIO OREJUELA CAÑIZALES, en su calidad de representante legal de la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., y dentro de los términos establecidos por la Ley presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación a la Resolución No. 00144 de abril 27 de 2.001, mediante radicado No. 04958 de Mayo 7 de 2.001 donde se destacan como argumentos principales los siguientes:

"1.- Modificar el Artículo cuarto de la Resolución 00144 de abril 27 de 2.001, en el sentido de fijar a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO

1947 FEB 21

88 400



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

LTDA., capacidad transportadora en la clase de vehículos Busetas y Microbuses de la siguiente manera:

CLASE DE VEHIC.	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUSETA	4	5
MICROBUSES	9	11

2.- Eliminar de la Resolución, la condición de desvinculación de los vehículos Microbuses para autorizar el ingreso de las Busetas.

Sustentación de las Peticiones

Como parte de la información técnica del estudio presentado por la empresa, para sustentar la petición de cambio de la clase de vehículo en algunos horarios autorizados, en la ruta Quibdó – Condóto y viceversa, se presentó el plan de rodamiento, para atender los horarios en clase de vehículo Busetas y Microbuses.

Este plan de rodamiento, se elaboró, teniendo en cuenta las condiciones de operación en vía Quibdó – Condóto, esto es, carretera destapada, con malos afirmados, topografía semimontañosa, excesiva humedad, permanente erosión, escaso mantenimiento, condiciones que hacen el tránsito esta vía, bastante sinuoso; con tiempos de recorrido que oscilan entre 3.0 y 3.5 horas promedio, para cada sentido del trayecto Quibdó – Condóto y viceversa. Por lo cual se estableció en cuatro (4) Busetas y siete (7) Microbuses, la capacidad transportadora mínima requerida.

Desconociendo las condiciones objetivas de operación en la ruta Quibdó – Condóto, la Dirección Territorial elaboró un plan de rodamiento, que para cada uno de los sentidos de la ruta indicada, establece tiempos de recorrido inferiores a los promedios señalados por la empresa, lo cual permite inicialmente, fijar en tres (3) Busetas y seis (6) Microbuses, la capacidad transportadora mínima para atender los horarios asignados para cada tipo de vehículo.

Acorde con el estudio de la Dirección el inciso 10 de los considerandos de la resolución 00144 de abril 27 de 2.001, señala:

'Que realizado el respectivo plan de rodamiento para prestar el servicio de transporte en la ruta Quibdó – Condóto y viceversa, se hace necesario fijar una capacidad transportadora en la clase de vehículo

85406

1951



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

Buseta de 3 unidades en mínimas y 4 en máximas y en Microbús queda de 6 y 7".

Además de las observaciones al estudio técnico No. 036, sobre capacidad mínima, el acto administrativo que se recurre, evidencia contradicción entre la parte motiva y la resolutive, cuando su artículo cuarto establece:

"Modificar la capacidad transportadora autorizada en la Resolución 00065 de 1.998, para que se preste el servicio de transporte en forma correcta en la ruta Quibdó - Condóto y viceversa, la cual quedará en totales:

CLASE DE VEHIC.	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUSETA	2	3
MICROBUSES	6	7

Se autorizará el ingreso de los vehículos clase Buseta, cuando se de cumplimiento a la desvinculación real y legal de los vehículos clase Microbús".

Por las condiciones de la vía Quibdó - Condóto, la adecuada utilización y mantenimiento del parque automotor, por la seguridad en la prestación del servicio, para atender los horarios asignados, incluidos los modificados, en forma atenta, solicitamos tener en cuenta la capacidad transportadora mínima, propuesta por la empresa para la ruta Quibdó - Condóto y viceversa, es decir, 4 Busetas y 7 Microbuses.

La resolución 00144 de abril 27 de 2.001, en su conjunto, hace mención únicamente a la ruta Quibdó - Condóto y viceversa, no obstante, EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., posee debidamente autorizada, adicionalmente la ruta Istmina - Opogodó (corregimiento de Condóto) y viceversa, con dos (2) horarios (uno por sentido), para ser servidos en la clase de vehículo Microbús, con horario de salida a las 11:00, en cada uno de sus orígenes, de conformidad con la resolución 00065 de febrero 27 de 1.998. Al realizar el plan de rodamiento de esta ruta, nos arroja un mínimo de dos (2) Microbuses.

Al parecer por una omisión involuntaria no fueron incluidos los horarios de la ruta antes señalada para la determinación de la capacidad transportadora total e integral en Microbuses de la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., la cual debería quedar así:

1049 12 E.

1049 12 E.

1049 12 E.



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

Capacidad Mínima Necesaria Ruta Quibdó – Condóto y vsa.: 07

Capacidad Mínima Necesaria Ruta Istmina – Opogodó y vsa., 02

Capacidad Mínima Necesaria Total ambas rutas: 09

Capacidad Transportadora Máxima: $9 \times 20\% = 9 + 1.8 = 10.8 = 11$

En la fecha, la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., tiene vinculados ocho (8) Microbuses y su capacidad transportadora mínima necesaria es de nueve (9). Por lo cual, resulta improcedente la condición señalada, toda vez, no es necesario desvincular ningún vehículo para poder realizar la vinculación de los nuevos automotores. "

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Luego del análisis integral del libelo presentado por el recurrente, es claro para esta Dirección Territorial que los recursos establecidos dentro de la vía gubernativa son una protección mas para el estado mismo, que de sus administrados y una oportunidad de este para corregir aquellos actos inconvenientes o erróneos, pero los mismos no pueden ser tomados como un mecanismo tendientes a inducir en error a la administración al momento de avocar el conocimiento de los mismos ya que lo pretendido por el recurrente no es otra cosa que el incremento ilegal de la capacidad transportadora de su representada, por ello este despacho encuentra procedente antes de tomar una decisión definitiva el analizar paso a paso la solicitud y decisión adoptada por el representante legal de la empresa Expreso del Pacifico al solicitar la reestructuración de los horarios autorizados en la ruta Quibdó – Istmina, por ello se realiza el siguiente análisis:

El señor INDALECIO OREJUELA CAÑIZALES, en su calidad de representante legal de la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, mediante radicado No. 11074 de Noviembre 20 de 2000 y aclarada con el radicado No. 03248 de marzo 26 de 2001, solicitó a este despacho en uso de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 1557 de 1.998, se le concediera el cambio de la clase de vehículo Microbús a Buseta en unos horarios autorizados en la ruta QUIBDO – CONDOTO y Viceversa así:

La empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA tiene autorizados en la ruta en mención Once (11) Horarios por sentido.

884001



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

SALIENDO DE QUIBDO:

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30

SALIENDO DE CONDOTO:

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30

Solicita suprimir los siguientes horarios en el tipo de vehículo Microbús:

SALIENDO DE QUIBDO: 07:30 - 08:30 - 11:30 - 15:30
SALIENDO DE CONDOTO: 07:30 - 09:30 - 11:30 - 12:30

Solicita que en el tipo de vehículo Buseta le sean asignados los siguientes:

SALIENDO DE QUIBDO: 08:30 - 11:30
SALIENDO DE CONDOTO: 09:30 - 11:30

LA DIRECCION TERRITORIAL

Teniendo presente lo solicitado es procedente que se analice la petición teniendo presente, que cuando el Ministerio de Transporte concedió concepto previo de constitución a la empresa EXPRESO PACIFICO LTDA., se hizo en base a la solicitud presentada, donde el Despacho encontró la disponibilidad horaria y fijó la capacidad transportadora por ruta, procedimiento que es el que debe servir de apoyo a lo peticionado, ya que para poder realizar el cambio en la clase de vehículo, y al realizarlo en solo una de las rutas autorizadas, debe determinarse la capacidad transportadora por ruta, por ello, se parte de lo autorizado en la Resolución No. 00713 de diciembre 1 de 1997, donde se le otorgaba el concepto previo de constitución, reservaba rutas, y fijaba capacidad transportadora; teniéndose presente los planes de rodamiento efectuados así:

RUTA: QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA**SALIENDO DE QUIBDO:**

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30

000000

000000



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

SALIENDO DE CONDOTO:

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30

12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente

FRECUENCIA : Diaria

CLASE DE VEHICULO : Microbús

**PLAN DE RODAMIENTO
RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA**

TIEMPO DE RECORRIDO: DOS (2) HORAS Y VEINTE (20) MINUTOS

DISTANCIA: 84 KILÓMETROS POR SENTIDO

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

Sale Quibdó	Llega Condoto	Vehículo Nro.	Sale Condoto	Llega Quibdó	Vehículo Nro.
06:30	08:50	2	05:30	07:50	1
07:30	09:50	4	06:30	08:50	3
08:30	10:50	6	07:30	09:50	5
09:30	11:50	1	08:30	10:50	2
10:30	12:50	3	09:30	11:50	4
11:30	13:50	5	10:30	12:50	6
12:30	14:50	2	11:30	13:50	1
13:30	15:50	4	12:30	14:50	3
14:30	16:50	6	13:30	15:50	5
15:30	17:50	1	14:30	16:50	2
16:30	18:50	3	15:30	17:50	4

MICROBUSES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA: 6

1911



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

**PLAN DE RODAMIENTO
RUTA ISTMINA - OPOGODO Y VICEVERSA**

TIEMPO DE RECORRIDO: VEINTICINCO (25) MINUTOS
DISTANCIA: 16 KILÓMETROS POR SENTIDO
CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

Sale Istmina	Llega Opogodó	Vehículo Nro.	Sale Opogodó	Llega Istmina	Vehículo Nro.
11:00	11:25	1	11:00	11:25	2

MICROBUSES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA RUTA ISTMINA - OPOGODO Y VICEVERSA: 2

Capacidad Transportadora Mínima: 08
Capacidad Transportadora Máxima: 10

Teniendo presente la capacidad transportadora autorizada por ruta, se abre la posibilidad de resolver lo solicitado, encontrando precedente que luego de las comunicaciones sostenidas con el Director Departamental de Transportes y Tránsito del Departamento del Chocó, tal como quedó plasmado en el Estudio Técnico Nro. 036 de marzo 28 de 2.001, el cual fue el soporte legal de la Resolución 0144 de 2.000, y atendiendo los argumentos presentados por el recurrente con relación al estado de la vía, es viable el tener presente un tiempo de recorrido superior, al solicitado al momento de constituir la empresa, y tomar como capacidad a modificar la correspondiente a la ruta QUIBDO - CONDOTO y Viceversa, en Microbús, que no es otra que: **Mínima 6 - Máxima 7**

Se desarrolla el artículo 38 del Decreto 1557 de 1.998, con los elementos encontrados así:

En la solicitud, la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., manifiesta su deseo de continuar sirviendo dicha ruta en Microbús, con los siguientes horarios, a los cuales se les aplica el plan de rodamiento así:

SALIENDO DE QUIBDO:

06:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 16:30

DEL. 2011

1300



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

SALIENDO DE CONDOTO:

05:30 - 06:30 - 08:30 - 10:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
 FRECUENCIA : Diaria
 CLASE DE VEHICULO : Microbús

**PLAN DE RODAMIENTO
 RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA**

TIEMPO DE RECORRIDO:

DOS (2) HORAS Y CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS

DISTANCIA: 84 KILOMETROS POR SENTIDO

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS

Sale Quibdó	Llega Condoto	Vehículo Nro.	Sale Condoto	Llega Quibdó	Vehículo Nro.
06:30	09:15	2	05:30	08:15	1
09:30	12:15	1	06:30	09:15	3
10:30	13:15	3	08:30	11:15	4
12:30	15:15	5	10:30	13:15	2
13:30	16:15	4	13:30	16:15	1
14:30	17:15	2	14:30	17:15	3
16:30	19:15	1	15:30	18:15	4

MICROBUSES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA: 5 Mínima X 20% = 6 Máxima

Para los horarios solicitados en los vehículos tipo Euseña, se aplica el plan de rodamiento así:

**PLAN DE RODAMIENTO
 RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA**

TIEMPO DE RECORRIDO:

DOS (2) HORAS Y CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS

DISTANCIA: 84 KILOMETROS POR SENTIDO

1957-58

8800



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

CLASE DE VEHICULO: BUSETA

Sale Quibdó	Llega Condóto	Vehículo Nro.	Sale Condóto	Llega Quibdó	Vehículo Nro.
08:30	11:15	1	09:30	12:15	2
11:30	14:15	3	11:30	14:15	1

BUSETAS NECESARIAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA RUTA QUIBDO - CONDOTO Y VICEVERSA: $3 \text{ MÍNIMA} \times 20\% = 3,6 = 4 \text{ Máxima}$

Teniendo presente que luego de desarrollado paso a paso lo solicitado por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA, en base al Artículo 38 del Decreto 1557 de 1.998, la capacidad transportadora de la empresa en comento en la ruta QUIBDO - CONDOTO y Viceversa quedara así:

MICROBUS Mínima 5 Máxima 6
 BUSETA Mínima 3 Máxima 4

En lo concerniente a la ruta ISTMINA - OPOGODO, la capacidad transportadora en el tipo de vehiculo MICROBUS, en esta ruta no cambia, respetándose lo autorizado en la Resolución No. 00713 de 1.997, quedando así:

MICROBUS Mínima 1 Máxima 2

Así las cosas se demuestra, la intención clara del recurrente de tratar de inducir en error a la administración, ya que el mismo ratifica en su escrito de recursos su intención disfrazada e ilegal de Incrementar su capacidad transportadora cuando en sus pretensiones textualmente expresa:

"1.- Modificar el Artículo cuarto de la Resolución 00144 de abril 27 de 2.001, en el sentido de fijar a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., capacidad transportadora en la clase de vehículos Busetas y Microbuses de la siguiente manera:

1900



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

CLASE DE VEHIC.	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUSETA	4	5
MICROBUSES	9	11

2.- Eliminar de la Resolución, la condición de desvinculación de los vehículos Microbuses para autorizar el ingreso de las Busetas."

No encontrando el despacho soporte jurídico para en una solicitud de cambio en el tipo de vehículo, se pueda incrementar el parque automotor de una empresa en la autorizada total, que era mínima 8 y máximo 10, a buscar la no despreciable cifra de Mínima 13, Máxima 16.

Para concluir se tiene que al proferirse la Resolución No. 0144 de Abril 27 de 2001, donde la Dirección Territorial de Antioquia, resolvió la solicitud del representante legal de la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., radicada en este despacho bajo el numero No 11074 de Noviembre de 2000, donde la empresa en comento solicitaba, en base al artículo 38 del Decreto 1557 de 1998, que se le otorgara el cambio de la clase de vehículo de Microbús a Busetas en algunos de los Horarios autorizados en la ruta QUIBDO - CONDOTO y Viceversa, se tuvo un error de digitación al momento de determinar la capacidad transportadora en parte resolutive del acto administrativo en mención, la cual no es consecuente con lo expresado en la parte motiva de dicho acto, de otro lado y luego del análisis antes realizado es claro que el acto es susceptible de ser modificado por la administración, ya que el mismo es inconveniente y erróneo según se desprende del análisis, teniendo claro que la vía gubernativa es una oportunidad para el Estado mismo de corregir su propia actuación y ajustarla a lo expresado por la normatividad Especial, que en materia de transporte nos regula, que en este caso no es otra que el artículo 38 del Decreto 1557 de 1998, donde es claro para la administración, que tan solo puede acceder a las solicitudes de los administrados que estén ajustadas a la norma en cita y no el otorgar lo solicitado a capricho del administrado, por ello encuentra procedente acceder a la modificación de la Resolución No 00144 de Abril 27 de 2001 en su artículo primero el cual deberá quedar en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente providencia, y acceder al recurso de apelación solicitado por el recurrente, ante la Dirección General Transporte en Santa fe de Bogotá.

1957

2000



"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decidir el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 00144 de abril 27 de 2.001, "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo Microbús a Buseta, en los horarios autorizados a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., en la ruta Quibdó – Condoto y viceversa"; en el sentido de Modificar el artículo Cuarto de la parte Resolutiva el cual quedara así:

"**ARTICULO CUARTO:** Modificar la capacidad transportadora autorizada a la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA., en la Resolución 00065 de 1.998, para que se preste el servicio de transporte en forma correcta en la ruta QUIBDO – CONDOTO y viceversa, la cual quedará:

CLASE DE VEHIC.	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUSETA	3	4
MICROBUSES	5	6

En lo concerniente a la ruta ISTMINA – OPOGODO, la capacidad transportadora en el tipo de vehículo MICROBUS, en esta ruta no cambia, respetándose lo autorizado en la Resolución No. 00713 de 1997, quedando así: Mínima 1; Máxima 2

Se autorizará el ingreso de los vehículos clase Buseta, cuando se de cumplimiento a la desvinculación real y legal de los vehículos clase Microbús que se exceden en la capacidad autorizada".

Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

1000000

88-000




"Por la cual se decide el recurso de Reposición y se concede Apelación contra la Resolución Nro. 00144 de abril 27 de 2001, interpuesto por la empresa EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."



ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación ante la Dirección General de Transporte en Santa Fe de Bogotá, enviando la totalidad del expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

13 NOV 2001


BERNABE MORATO MOYA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectaron:  IGNACIO ALBERTO PELÁEZ /  LUIS FERNANDO DELGADO
A.P.A. L.F.D.C.

Expoderando Expreso del Pacifico
 **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

8:40 AM.

NOTIFICACION: Hoy **26 NOV 2001** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. *00 438* de *Nov 13* de *2001*.
Al Sr. *Edwin Enrique Chaverri C.*
y enterase firma en constancia

El notificado *[Signature]* *74601* e. s. j.
Funcionario *[Signature]*